

2874

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
10 SET. 2009

OTORGA A EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A. (ECONSSA CHILE S.A.) AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, Y DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA ATENDER LOS SECTORES DENOMINADOS "A", "B", "C", "D", "E" y "F", COMUNA DE CARAHUE, PROVINCIA DE CAUTIN, IX REGIÓN DE LA ARAUCANIA.

RECIBIDO
HORA
Conc-6 OCT 2009 7026
OFICINA DE PARTES
Superintendencia de Servicios Sanitarios

SANTIAGO, - 9 SEP 2009

Nº 247

VISTOS:

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
[Signature]
11 SET. 2009

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988, del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- b) El Decreto Supremo Nº 1199, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios.
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores.
- d) La Ley Nº 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997.
- e) La Res. Nº1600, de 30.10.08, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.
- d) El D.S. M.O.P Nº 2560, de 11.12.1998, que formalizó las concesiones de ECONSSA CHILE S.A. (ex ESSAR S.A. ex ESSAN S.A.), entre otras, en la localidad de Carahue, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.
- e) El DS MOP Nº837, de 28.09.04, por el cual se formalizó la transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias de la ex ESSAR S.A. (hoy ECONSSA CHILE S.A.) a la empresa Aguas Araucanía S.A.
- f) La solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, de la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (ECONSSA CHILE S.A.), para atender los sectores denominados "A", "B", "C", "D", "E" y "F", ubicados en la comuna de Carahue, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía, ingresada con fecha 22 de octubre de 2008.

SUBSECRETARIA DE OO. P.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 5 OCT. 2009

TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

2 - 05.10.2009

JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

[Signature]
Juan Alfonso Medina, Muñoz
ASESOR
SUBSECRETARIO DE OBRAS
PUBLICAS



Nº 3173804

- g) Las publicaciones del extracto de la solicitud de concesiones, efectuadas en el Diario Oficial y Austral de la Araucanía, con fecha 02 de marzo de 2009.
- h) Que, no hubo otros interesados en solicitar la misma concesión, dentro del plazo establecido por el Art. 14° del DFL MOP N° 382/88, para que terceros presentaran sus respectivas oposiciones sobre el sector requerido por **ECONSSA CHILE S.A.**
- i) Las tarifas ofrecidas en el acto público por la postulante.
- j) El informe técnico de la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios, de julio de 2009.
- k) La Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) código SC-09-05-A, informada por la Empresa y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- l) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2458 de 31 de julio de 2009.
- m) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N° 382, de 1988, ya citado.

CONSIDERANDO:

- a) Que la solicitud de ampliación de concesiones sanitarias de **ECONSSA CHILE S.A.**, indicada en el VISTO f) del presente decreto, cumple con los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88.
- c) Que la solicitante ofreció, en el acto público, las mismas tarifas que la empresa tiene actualmente vigente para la localidad de Carahue, establecidas mediante el DS MINECON N° 320, de 30.11.2005.
- d) Que la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los planos y FAT codificados con el N° SC-09-05 A.

DECRETO

- 1.- **OTORGASE a EMPRESA CONCESIONARIA DE SERVICIOS SANITARIOS S.A. (ECONSSA CHILE S.A.), RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en calle Monjitas N°392, piso 10, oficina 1003, comuna de Santiago, la ampliación de sus concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas que la habilitan para atender los sectores denominados "A", "B", "C", "D", "E" y "F", ubicados en la comuna de Carahue, Provincia de Cautín, IX Región de la Araucanía.**



- 2.- El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificada y delimitada en los planos codificados con el N° SC-09-05-A, denominados: "AMPLIACION TERRITORIO OPERACIONAL CARAHUE. TERRITORIO OPERACIONAL DE AGUA POTABLE" y "AMPLIACION TERRITORIO OPERACIONAL CARAHUE. TERRITORIO OPERACIONAL DE AGUAS SERVIDAS", que forman parte integrante del presente decreto.

Se espera que en el primer establecimiento (2013) contar con 372 arranques de agua potable y 336 uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del periodo (año 2023), se alcanzará un total de 402 arranques de agua potable y 378 uniones domiciliarias de alcantarillado.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable de los sectores que se amplían por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N°1199/04, y se encuentran afectos a la concesión.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en concesión, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC-09-05-A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto el programa de desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos correspondientes a las concesiones de servicios sanitarios que se amplían que la empresa **ECONSSA CHILE S.A.** estará obligada a cumplir, para materializar el respectivo programa de desarrollo y que se encuentran archivados en la Superintendencia de servicios Sanitarios bajo el N° SC 09-05-A.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 45° del DS. MOP N° 1199/04, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario para empresa **ECONSSA CHILE S.A.**, respecto de los sectores materia de la presente ampliación, corresponderá al actualmente vigente para la localidad de Carahue, establecido en el DS MINECON N° 320, de 30.11.2005, publicado en el Diario oficial de 06.01.06, o el que a futuro lo reemplace.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 38 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 1199/04, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.



- 10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. MOP N°382/88, facúltase a la Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.
- 11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.
- 12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación, los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC-09-05-A:
 - Plano de Territorio Operacional Sistema de Agua Potable.
 - Plano de Territorio Operacional Sistema de Aguas Servidas.
 - Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
 - Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



SERGIO BITAR
~~Ministro de Obras Públicas~~

